



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes	Ferley Johany García Serna, Maria Bienvenida García Serna, Angie Paola García Serna, Juan Felipe García García
Demandado	Luis Enrique Correa Zapata, Lubian de Jesús Zuluaga Tobón, Tax Antioquia Ltda, y La Equidad Seguros Generales O.C.
Radicado	05001 31 03 013 2023-00383 00
Asunto	admite demanda. Concede amparo pobreza (02)

Subsanada, esta demanda con pretensión de responsabilidad civil extracontractual se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y ss. del C. G. del P.

Consecuentemente el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir demanda verbal con pretensión declarativa y de condena por responsabilidad civil extracontractual, planteada por Ferley Johany García Serna, Maria Bienvenida García Serna, Angie Paola García Serna, Juan Felipe García García en contra de Luis Enrique Correa Zapata, Lubian de Jesús Zuluaga Tobón, Tax Antioquia Ltda, y La Equidad Seguros Generales O.C.

SEGUNDO: Súrtase el trámite del proceso Verbal de Mayor Cuantía trazado en los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: Conceder amparo de pobreza en favor de las demandantes. Adviértase que conforme a la previsión de los artículos 151 a 158 del C. G. del P., el amparado no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte demandada en los términos del artículo 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el canon 8 de la Ley 2213 de 2022, con la advertencia de que dispone de un término de traslado de **veinte (20) Días**, en garantía del derecho de contradicción y defensa. Infórmese a la parte demandada el correo electrónico del Juzgado: ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 13
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7a9e24df5bfabf30f9114eeb27a57cd6914428a46ff2beee34bc83485c1e9b**

Documento generado en 24/11/2023 12:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>